

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 128/1983

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **15 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres**, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, doctores ALBERTO RAMÓN CORTÉS, ÉDGAR NELSON ECHARREN y NELSON OSCAR PEARSON, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que la especial situación institucional que vive la Provincia determinada por su reingreso a las formas democráticas impone la necesidad de normalizar de inmediato la situación del Poder Judicial.

II.- Que la vigencia irrestricta del art. 20 de la Constitución Provincial comprende a los empleados de los tres poderes del Estado, sea cual fuere su rango jerárquico y/o sistema de designación operando dicha norma en forma automática sin requerir el dictado de disposiciones especiales que determinen en cada caso su vigencia concreta.

III.- Que en su momento tuvieron vigencia las normas contenidas en el acta para el Proceso de Reorganización Nacional (B.O. 29/3/76), en la Ley 21.258, en Decreto N° 17 del Interventor Militar en la Provincia (B.O. R.N. N° 1299 del 1/4/76), y en el Decreto N° 120 (B.O. R.N. N° 1313 del 20/5/76).

IV.- Que en consonancia a dichas disposiciones todos los Magistrados y Funcionarios actualmente en funciones prestaron el Juramento prescripto por las leyes 21.258 y 21.279, por lo que se torna jurídicamente indispensable regularizar dicha situación constitucionalmente anómala.

V.- Que a estos efectos es procedentes acudir al sistema invariablemente seguido en esta Provincia ante situaciones similares (Acuerdo Extraordinario del S.T.J. N° 29 del 16/9/64 y Resolución N° 101 bis S.T.J. del 22/6/73) convocando a las Juntas Calificadoras establecidas en el art. 126 de la Constitución Provincial para que, analizando individual y pormenorizadamente cada caso, propongan las confirmaciones y/o limitaciones de servicios que estimen corresponder.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA ACUERDA y RESUELVE:

1º) Encomendar al señor Presidente, en su carácter de Presidente de las Juntas Calificadoras, la convocatoria de éstas a los fines señalados en los considerandos.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

CORTÉS - Presidente STJ - ECHARREN - Juez STJ - PEARSON - Juez STJ.

MAJO - Secretario STJ.